

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2105-41 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ANTE EL ESTADO QUE GUARDA LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL ESTADO.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 15, 21, 30 fracción XIII, 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 2 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo General Conjunto AGC-2010-33 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se reajustan temporalmente los horarios de funciones y de atención al público de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que las políticas para el retorno ordenado y escalonado del personal del Poder Judicial del Estado y para la reanudación de la atención al público, con motivo de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), son de carácter temporal y su duración es continuamente evaluada por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en atención al estado que guarda la pandemia de Covid-19 en el estado de Yucatán y a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

TERCERO. Que el pasado 23 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SSY 08/2021 de la Secretaría de Salud, en cuya parte considerativa refiere “que en las últimas semanas, como resultado de las medidas implementadas y la colaboración con la comunidad, se han logrado avances en la contención de la enfermedad COVID-19 en el estado, los cuales permiten reactivar paulatinamente la economía de la entidad y la actividad social o recreativa, y, por lo tanto, transitar hacia la nueva normalidad”.

CUARTO. Que ante la situación actual que guarda la pandemia de COVID-19 en el estado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, han considerado pertinente actualizar las medidas administrativas relativas a los horarios de funciones y de atención al público de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas, así como en relación con la reincorporación a la actividad presencial del personal en situación de vulnerabilidad y de los prestadores de servicio social y profesional.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2105-41 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ANTE EL ESTADO QUE GUARDA LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL ESTADO.

Horarios de funcionamiento

PRIMERO. A partir del 17 de mayo de 2021 los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia del Poder Judicial del Estado de Yucatán funcionarán de las 8:00 a las 15:00 horas, y en el caso de los juzgados de oralidad familiar vespertinos, los juzgados mercantiles y el juzgado primero de oralidad mercantil, estos funcionarán de las 14:30 a las 21:00 horas.

Horarios temporales de atención al público

SEGUNDO. Sin perjuicio de los horarios de funciones referidos en el artículo anterior, la atención al público se brindará, en los órganos jurisdiccionales del turno matutino, de las 8:30 a las 14:00 horas y en los del turno vespertino, de las 15:30 a las 20:30 horas.

El horario de atención al público del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, será de las 8:00 a las 20:00 horas.

La Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado recepcionará todo tipo de promociones y documentación en un horario de las 8:00 a las 21:00 horas, y de las 21:00 a las 24:00 horas recibirá exclusivamente promociones con vencimiento de término.

El Centro Estatal de Solución de Controversias brindará atención al público de las 8:30 a las 20:30 horas.

Las demás áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, funcionarán en su horario ordinario de funciones y de atención al público.

Personal en situación de vulnerabilidad

TERCERO. Para efectos del retorno a las labores presenciales del personal en situación de vulnerabilidad, las áreas de recursos humanos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura observarán los “Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo” emitidos por el Gobierno Federal.

En tal sentido, las áreas de recursos humanos informarán al personal en situación de vulnerabilidad cuya condición permita reincorporarse a la actividad presencial en términos de los criterios antes referidos y acorde al semáforo de riesgo epidemiológico que prevalezca en los municipios del estado de Yucatán.

Servicio social y profesional

CUARTO. Los prestadores de servicio social y profesional en los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se reincorporarán a la actividad presencial cuando la situación de la pandemia lo permita, atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias y educativas, y previa determinación de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Disposiciones complementarias

QUINTO. En lo que no se opongan al contenido del presente acuerdo general conjunto, continuarán vigentes las demás disposiciones emitidas por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán en relación con el retorno ordenado y escalonado del personal del Poder Judicial del Estado, los criterios para reanudar el cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos, así como las medidas operativas para prevenir riesgos de contagio por Covid-19.

Situaciones no previstas

SEXTO. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general conjunto, serán resueltas por el Pleno o las Salas del Tribunal Superior de Justicia, o por el Pleno o las Comisiones del Consejo de la Judicatura, según corresponda.

TRANSITORIOS

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Medidas de higiene y desinfección

Artículo segundo. Los titulares de las áreas de administración del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura reforzarán las medidas de higiene y desinfección en las oficinas de los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas.

Divulgación

Artículo tercero. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comuniquen el presente Acuerdo General Conjunto a las y los titulares de órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Oficios para conocimiento

Artículo cuarto. Gírense oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, así como a los tribunales colegiados de circuito y a los juzgados de distrito del Poder Judicial de la Federación con sede en Yucatán, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General Conjunto, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

Vista a la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios

Artículo quinto. Dese vista del presente acuerdo general conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

Derogación tácita

Artículo sexto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo general conjunto.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL SEIS DE MAYO Y EL VEINTIOCHO DE ABRIL, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE DOS MIL VEINTIUNO, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**